



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



IDRC · CRDI

Canada



P
N
U
D

Sistema



Ecuador

Hoja de Ruta
2023

Ecuador

Hoja de Ruta 2023

HOJA DE RUTA - ECUADOR

MODELO LEGAL DE EMPRESAS CON PROPÓSITO

Propuestas

Pedagogía y difusión de conceptos relacionados a la economía de impacto en Ecuador, particularmente, con respecto al modelo legal de empresa con propósito reconocido a través de la regulación de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en el marco de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación.

Información Local

• **¿Cuáles son los conceptos más relevantes de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?**

Las sociedades de beneficio e interés colectivo en Ecuador se caracterizan por los siguientes tres conceptos fundamentales: 1) la obligación de generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente; 2) la ampliación del ámbito de responsabilidad de los administradores sociales, a través del reconocimiento del deber fiduciario de debida consideración de la posición de los diversos grupos de interés que confluyen en una sociedad BIC ; y 3) el fomento de la transparencia, a través de la obligación de preparar un informe de impacto de gestión sujeto a la certificación de instancias independientes.

• **¿Cuál es el proceso establecido por la regulación vigente para la adopción de la categoría de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo?**

La adopción de la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo puede ser adoptada: i) al momento de la constitución de una compañía; o ii) mediante una reforma de estatutos ulterior, en cuyo caso se requerirá de una resolución de junta general aprobada con al menos las dos terceras partes del capital social. Para tales efectos, las compañías deberán detallar, en su estatuto social, la obligación general de crear un impacto social o medioambiental positivo, sin perjuicio que su objeto social contenga un objetivo social o medioambiental específico. Las compañías tradicionales (como una compañía de responsabilidad limitada o una sociedad anónima) deberán inscribir cualquier reforma de estatutos en el Registro Mercantil de su domicilio principal. Sin embargo, una sociedad por acciones simplificada deberá efectuar dicha inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las compañías que así lo desearan, podrían instrumentar un cambio de denominación para incluir,

en su nombre, las siglas BIC o las palabras sociedad de beneficio e interés colectivo.

• **¿A qué retos de difusión se enfrenta la regulación de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo frente a los distintos actores públicos y privados en el contexto local?**

Existen dos retos principales que la difusión de las sociedades BIC afronta en la actualidad. El primero es la falta de coordinación que existe entre varios agentes públicos y privados. El segundo es que el concepto es aún abstracto y no ha sido del todo comprendido por el sector empresarial. Por consiguiente, podría pensarse en una sinergia con la academia para que el concepto pueda clarificarse y tenga un mejor alcance.

Identificación y articulación de los actores vinculados con la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo con el objetivo de consolidar el proceso de implementación de este modelo de empresa con propósito, fomentar su mayor aplicación y apoyar el movimiento de triple impacto en Ecuador.

• **¿Quiénes son los actores relevantes a nivel nacional?**

Entre los actores públicos: i) Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; ii) Servicio Nacional de Contratación Pública; iii) Servicio de Rentas Internas; iv) Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Entre los actores privados: i) Sistema B Ecuador; ii) Cámaras de Comercio y de la Producción; iii) Academia (por ejemplo, la Universidad San Francisco de Quito).

• **¿Cuáles son los apoyos públicos y privados necesarios para esta articulación?**

Se sugiere la implementación de campañas de difusión en varios espacios, incluyendo la academia, gremios empresariales y las entidades del Estado, para continuar impulsando la figura. Esta campaña de difusión podría ser liderada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en coordinación con la academia y las diferentes cámaras de comercio. Asimismo, se recomienda realizar énfasis en las oportunidades de financiamiento existentes para los empresarios.

También se podría recomendar la creación de un task force que coordine actividades entre el sector público y el sector privado para la articulación del sistema de impacto en el país.

Comprensión integral de las necesidades del ecosistema empresarial de cara al proceso de implementación de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo para asegurar la adecuada implementación de su regulación y la generación del impacto social y ambiental concreto y medible.

• **¿Cuáles son los principales retos de la figura legal de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en Ecuador que podrían ser abordados a través de políticas públicas en diferentes sectores y niveles de gobierno?**

Con respecto a la ley aprobada a inicios del año pasado, no ha sido tan fácil sumar a todos los actores que de alguna manera podrían apoyar el movimiento de triple impacto. Aquellos socios o accionistas que desean crear BICs, lo hacen de manera voluntaria. Ecuador no reconoce beneficios tributarios o de otra índole a las sociedades de beneficio e interés colectivo, ya que la Ley ecuatoriana parte del principio de voluntariedad en la adopción de los estándares de triple impacto, más allá de los mínimos normativos. Es fundamental avanzar en otros andariveles, tales como la posibilidad de la compra pública sostenible para avanzar en la compra pública de triple impacto.

• **¿Cuál es la viabilidad legal y política de impulsar un marco regulatorio específico de incentivos para la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo en Ecuador?**

El 22 de febrero de 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador conoció el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo. Los artículos 97 y 98 de dicho proyecto de ley proponen reformas para la regulación de las sociedades de beneficio e interés colectivo, con el fin de: i) ofrecer incentivos a las sociedades de beneficio e interés colectivo en el ámbito de compras públicas cuando sus ofertas fueren iguales a las ofertas propuestas por otras compañías en un proceso de licitación cuando se verificare, a través de entidades certificadoras debidamente acreditadas, la generación de un impacto en la sociedad y el medio ambiente por cinco ejercicios económicos consecutivos; ii) establecer un marco que permita la deducción de los gastos incurridos por las sociedades BIC de su renta gravada cuando se verificare, a través de entidades certificadoras debidamente acreditadas, la generación de un impacto en la sociedad y el medio ambiente por cinco ejercicios económicos consecutivos; iii) definir qué es el impacto, estableciendo que son todas aquellas actividades que van más allá del cumplimiento de los

requisitos mínimos impuestos por las leyes; y iv) siguiendo la recomendación del informe académico “Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica”, determinar que las personas jurídicas que deben certificar la generación de un impacto medible por parte de una sociedad BIC sean acreditadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

MEDICIÓN O CERTIFICACIÓN DEL IMPACTO

Identificación de los certificadores independientes de impacto y sostenibilidad empresarial con prestigio internacional presentes en Ecuador, en cumplimiento de los supuestos previstos en la Ley de Compañías, y de sus alcances, requisitos, lineamientos y beneficios derivados de sus labores de acreditación de generación de impactos positivos en la sociedad y el medio ambiente.

• **¿Cuáles son los certificadores independientes de impacto y sostenibilidad empresarial con prestigio internacional presentes en Ecuador que cumplen con los supuestos previstos en la Ley de Compañías?**

La certificadora independiente de impacto y sostenibilidad empresarial más relevante en Ecuador es Sistema B Ecuador. Sistema B Ecuador es la certificadora más conocida que cumple con los supuestos previstos en la Ley de Compañías para la verificación de los informes de impacto de gestión.

Lastimosamente, el reporte de impacto de gestión elaborado por varias sociedades BIC es el informe de administrador, elaborado de manera muy laxa y abierta, donde no existen parámetros ni aspectos medibles. También, varias sociedades BIC no cuentan con la acreditación de una certificadora independiente que demuestre la consecución de impactos sociales o medioambientales positivos.

• **¿Cuáles son los requisitos y beneficios comunes que estos aportan a la Economía de Impacto a nivel local?**

De acuerdo con la Ley de Compañías, los beneficios derivados de las actividades de las entidades acreditadoras es la verificación independiente de las actividades de impacto, con el objetivo de evitar el *impact-washing* en el medio.

Comprensión de los mecanismos e indicadores de medición de las actividades de generación de impactos positivos en la sociedad y el medio ambiente utilizados por los certificadores independientes en sus procesos

• **¿Cuáles son los mecanismos más comunes de medición de impacto utilizados por los certificadores independientes en sus procesos de evaluación a compañías?**

de evaluación a las sociedades de beneficio e interés colectivo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Ley de Compañías.

• **¿La certificación solicitada por la Ley de Compañías es más o menos exigente que los procesos de certificación prevalentes en Ecuador?**

- Autoevaluación
- Evaluación con auditoría

De acuerdo con la legislación ecuatoriana, el mecanismo de medición de impacto por los certificadores independientes es la autoevaluación, ya que, por expreso mandato legal, un régimen de evaluación con auditoría ulterior está prohibido en el país. La certificación solicitada por la Ley de Compañías se ajusta y adecúa a la práctica derivada de los procesos de certificación prevalentes en Ecuador.

• **¿Cuáles son los indicadores más comunes de medición de impacto utilizados por los certificadores independientes en sus procesos de evaluación a empresas?**

• Incluir indicadores con equivalencias en varias instituciones.

Los indicadores de medición de impacto más comunes son la Certificación de Sociedad Tipo B, de B Corporation y los estándares GRI del Global Reporting Initiative. De hecho, estos dos indicadores son los reconocidos por el Instructivo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, norma de orden infralegal emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Por su parte, de acuerdo con la Ley de Compañías, la certificación debe cumplir con los siguientes estándares: Comprensibilidad, transparencia, independencia y confiabilidad.

Posicionamiento del sector público como un actor decisivo para el reconocimiento de los certificadores independientes de impacto y sostenibilidad empresarial con la finalidad de validar el impacto social y ambiental elegido por las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo y sus posibles incentivos a nivel tributario y de compra pública.

• **¿Cómo puede involucrarse al sector público como un actor clave del ecosistema de la Economía de Impacto en Ecuador?**

El sector público podría ser involucrado como un actor clave del ecosistema de impacto a través de disposiciones legales que obliguen a varias entidades del Estado a participar en él. Por ejemplo, las reformas

sugeridas a la Ley de Compañías determinarían una obligación del Servicio de Rentas Internas y del Servicio Nacional de Contratación Pública para viabilizar una adecuada implementación de los incentivos fiscales y administrativos reconocidos en beneficio de las sociedades BIC.

Por su parte, se podría plantear un *taskforce* entre el sector público y privado con el objetivo de acercar a los reguladores a la economía de impacto, mediante una mayor difusión e intercambio de ideas sobre el alcance de la regulación ecuatoriana en materia de sociedades BIC.

• **¿Qué otras herramientas legales o de política pública podría utilizar el sector público para evitar el fenómeno de *impact-washing*? ¿Cuáles están establecidas en la Ley de Compañías?**

La principal herramienta que podría ser implementada por el Ecuador para evitar el *impact-washing* es reconocer un sistema híbrido para las certificaciones. De este modo, se reconocería la posibilidad de que personas jurídicas privadas ofrezcan estos servicios de certificación, siempre que ellas hubieren sido debidamente acreditadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para brindar tal servicio de certificación. De este modo, se evitaría la presentación de certificaciones incompletas, sesgadas o ideológicamente falsas.

También, la Ley de Compañías determina que cuando la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros constate que una compañía BIC no está cumpliendo su objeto social (en donde se incluyen las actividades de impacto), ésta podría retirar tal categoría. Ésta es una herramienta vigente que podría ser implementada para mitigar el riesgo del *impact-washing*.

Identificación de incentivos tributarios con el objetivo de fomentar una mayor aplicación del modelo de empresa con propósito en Ecuador.

• **¿Cuáles son los incentivos fiscales establecidos en la legislación ecuatoriana para fomentar la adopción de la categoría de sociedad de beneficio e interés colectivo?**

El marco legal vigente de Ecuador no reconoce incentivos de orden tributario en beneficio de las sociedades de beneficio e interés colectivo. Sin embargo, el 22 de febrero de 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador conoció el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo. Los artículos 97 y 98 de dicho proyecto de ley proponen reformas para la regulación de las sociedades de beneficio e interés colectivo, con el fin de establecer un marco que permita la deducción de los gastos incurridos por las sociedades BIC de su renta gravada cuando se verificare, a través de entidades certificadoras debidamente acreditadas, la generación de un impacto en la sociedad y el medio ambiente por cinco ejercicios económicos consecutivos. También, el proyecto de ley plantea una reducción del 50% de las contribuciones societarias que todas las compañías deben pagar, de manera anual, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre que se cumpliera con el requisito de verificación señalado anteriormente.

Inclusión de regímenes de compra pública sostenible en las políticas de compra pública, con el fin de incentivar la utilización del modelo de empresa con propósito en Ecuador.

• **¿Existen regímenes de compra pública especiales reconocidos en la legislación ecuatoriana en beneficio de las empresas con propósito?**

La Ley de Compañías y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no reconocen incentivos ni regímenes especiales en beneficio de las empresas con propósito. Sin embargo, el 22 de febrero de 2022, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador conoció el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías

para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo. Los artículos 97 y 98 de dicho proyecto de ley proponen reformas para la regulación de las sociedades de beneficio e interés colectivo, con el fin de ofrecer incentivos a las sociedades de beneficio e interés colectivo en el ámbito de compras públicas cuando sus ofertas fueren iguales a las ofertas propuestas por otras compañías en un proceso de licitación cuando se verifique, a través de entidades certificadoras debidamente acreditadas, la generación de un impacto en la sociedad y el medio ambiente por cinco ejercicios económicos consecutivos.

LIDERAZGO EMPRESARIAL FEMENINO

Promoción de marcos regulatorios que promuevan el liderazgo empresarial femenino.

• **¿Existe un marco regulatorio que promueva el liderazgo empresarial femenino en Ecuador?**

De acuerdo con la regulación de las sociedades de beneficio e interés colectivo de Ecuador, en el área de impacto de gobernanza se ha reconocido la necesidad de expandir *“la diversidad de la composición administrativa y fiscalizadora de la compañía”*. Por su parte, en el área de impacto de capital laboral, se sugiere *“el establecimiento de una remuneración razonable, y analizar brechas salariales con el fin de establecer estándares de equidad en la percepción de remuneraciones.”* Estas subáreas de impacto buscarían promover el liderazgo empresarial femenino en las empresas del cuarto sector en Ecuador.

Por su parte, la Asamblea Nacional del Ecuador está promoviendo el Proyecto de Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta. Este proyecto legislativo tiene por objetivo reducir las barreras institucionales (tales como brechas salariales, permisos de maternidad y lactancia discriminatorios y la institucionalización de roles de género) adoptando medidas encaminadas a impulsar el acceso a instancias de poder y toma de decisión, a través de la incorporación de cuotas de género en los cargos de directivos y ejecutivos tanto en el sector privado como el público, fomentando y fortaleciendo la participación de las mujeres. Este proyecto, para la promoción del liderazgo empresarial femenino, plantea que las remuneraciones de las trabajadoras y directoras sean deducibles hasta un

ciento cincuenta por ciento (150%) adicional del impuesto a la renta de las compañías que promuevan políticas de inclusión femenina.

El proyecto de ley también plantea que todas las especies de compañías, al momento de la conformación de sus directorios, deberán tener al menos una directora mujer cuando dicho cuerpo colegiado de administración esté conformado por tres o más integrantes.

Creación de Registro de Directoras Empresariales.

• **¿Existe algún Registro de Directoras Empresariales en Ecuador?**

En la actualidad, no existe un Registro de Directoras Empresariales en el Ecuador. Sin embargo, el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento de la Economía Violeta plantea la creación de un registro de los planes de igualdad de las empresas, a cargo del Ministerio del Trabajo. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

EQUIPO ORGANIZADOR

- **Coordinador académico:** Juan Diego Mujica Filippi
- **Líder local:** Paúl Noboa Velasco
- **Coordinación institucional:**
 - o SEGIB: Luis Fernando Pizarro
 - o PNUD: Almudena Fernández
 - o IDRC: Carolina Robino
 - o Sistema B: Paula Alzualde

